



01 JUN 2026

V10 - 7/10/2021



Expediente No. PUEAA-009-26
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E
MUNICIPIO TABLON DE LA UNION (N)

RESOLUCIÓN No. 20

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 00040 del 09 de enero de 2026, el señor **JOSE LUIS REYES CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.656 de La Unión (N), en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, identificada con Nit No. 800.123.756-1, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a las concesiones de agua con expedientes CCAN-028-25 y CCAN-060-25 ubicadas vereda arenal, Municipio de San Pedro de Cartago y en la vereda los cusillos, Municipio de La Unión, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico.

Que mediante oficio del 24 de marzo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** solicito ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**

Que mediante oficio con radicado interno No. 2165 del 10 de abril de 2026, el señor **JOSE LUIS REYES CASTILLO** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que mediante memorando No. 207 del 21 de abril de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, solicito a la Oficina Jurídica la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**

Que mediante oficio del 29 de abril de 2026, la Oficina Jurídica realizo la devolución del expediente PUEAA-009-26 a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental por falta de documentación.

Que mediante oficio del 12 de mayo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, envia la documentación faltante a la Oficina Jurídica para que se prosiga con la proyección del acto administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Que, mediante **Concepto Técnico No. 098/26 del 10 de mayo de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor José Luis Reyes Castillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.815.656 expedida en La Unión (N), en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “EMLAUNION”** Municipio de La Unión, identificada con NIT No. 800123756-1, y Representada Legalmente por **JOSE LUIS REYES CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.656 de La Unión (N) hace entrega del documento denominado **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua** para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de “concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua”, realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor **JOSE LUIS REYES CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.656 de La Unión (N), en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos, Municipio de La Unión, identificada con NIT No. 800123756-1, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la **Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA**.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – EMLAUNION, contempla acciones orientadas a la conservación y protección de las microcuencas abastecedoras El Molino y Canchala, así como estrategias encaminadas al fortalecimiento del uso eficiente y ahorro del agua dentro del sistema de abastecimiento del acueducto municipal. Dentro de las actividades formuladas se incluyen procesos de adquisición y protección de áreas estratégicas, reforestación en zonas de importancia hídrica, implementación y mantenimiento de sistemas de macro y micro medición, mantenimiento de infraestructura de captación, conducción y potabilización, así como programas de educación ambiental dirigidos a la comunidad urbana y rural del municipio de La Unión.

Técnicamente se considera que las acciones planteadas contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 2018, en cuanto promueven la conservación del recurso hídrico, la protección de las áreas de recarga y nacimiento de las fuentes abastecedoras, la disminución de pérdidas de agua dentro del sistema de distribución y el fortalecimiento de procesos de sensibilización comunitaria sobre el uso racional del recurso hídrico. De igual manera, las actividades propuestas guardan relación con la necesidad de garantizar la sostenibilidad ambiental de las microcuencas abastecedoras y mejorar progresivamente la eficiencia operativa del sistema de acueducto administrado por EMLAUNION.

Así mismo, el PUEAA establece medidas obligatorias orientadas al fortalecimiento de la macro y micromedición, mantenimiento periódico de la infraestructura hidráulica, control operacional del sistema, protección de áreas estratégicas y ejecución de campañas de educación ambiental, las cuales deberán ejecutarse de manera integral durante el horizonte de ejecución del programa y contribuir progresivamente a la reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de agua dentro del sistema de abastecimiento. En este sentido, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - EMLAUNION, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas e inversiones propuestas en el documento presentado, especialmente las relacionadas con la adquisición y conservación de predios en zonas de nacimiento, reforestación de áreas estratégicas, implementación y mantenimiento de sistemas de medición, mantenimiento de la infraestructura del sistema de acueducto y ejecución permanente de procesos de educación ambiental.

CORPONARIÑO verificará mediante los informes anuales y visitas de seguimiento el cumplimiento efectivo de las metas planteadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, particularmente aquellas relacionadas con la reducción de pérdidas de agua, fortalecimiento de los sistemas de medición, conservación de las microcuencas abastecedoras y mejoramiento de la eficiencia hidráulica del sistema. El incumplimiento de las actividades, metas, cronogramas y obligaciones establecidas en el presente PUEAA dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad ambiental vigente.

En consecuencia, una vez evaluado el contenido técnico del documento allegado al expediente PUEAA - 09 - 2026, se conceptúa que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - EMLAUNION, cumple técnicamente con los lineamientos orientados a la conservación de las microcuencas abastecedoras y al uso eficiente y ahorro del agua, razón por la cual se considera viable su aprobación, condicionado al cumplimiento integral y obligatorio de los proyectos, actividades, metas de reducción de pérdidas, cronogramas e inversiones propuestas en el documento presentado, los cuales serán objeto de seguimiento, control y verificación por parte de CORPONARIÑO durante el horizonte de ejecución del programa.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.

En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES INDICADORES METAS Y PRESUPUESTO DEL PUEAA DE EMPOUNIÓN													
PROYEC TO	INDICAD OR	ACTIVID ADES	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		FUENTE S DE FINANCI ACION
			OBRAS A DESARR OLLAR	%	OBRAS A DESARR OLLAR	%	OBRAS A DESARR OLLAR	%	OBRAS A DESARR OLLAR	%	OBRAS A DESARR OLLAR	%	
Adquisi ón de predios en zonas estratégic as de nacimient os de las microcuen cas El Molino y Canchala abastece doras del acueduct o mupal	Predios adquirido s	Identifica r y evaluar lo predios, gestión de recursos para compra de 4 hectárea s en las dos microcuen cas	Reconoci miento del área en las MC El Molino y Canchala para la adquisició n dos has. En cada microcuen ca	2 0	Adquisici ón de los predios a proteger en los nacimient os	2 0	Establece r conjunta mente con la Alcaldía de La Unión el aislamient o, cuidado de las áreas adquinda s en la dos MC Sobre las 4 hectáreas	2 0	Realizar visitas periódica s para mantenim iento de las áreas adquinda s (Una visita por micro cuenca mensual	2 0	Realizar visitas periódica s para mantenim iento de las áreas adquinda s (Una visita por micro cuenca mensual)	2 0	Alcaldía de La Unión (50%) y EMPOU NION (50%)
Reforesta ción de 4 has adquinda s en las fuentes El Molino y Canchala	Hectárea s reforesta das	Revisión de las áreas aptas para reforesta ción de acuerdo a las necesida des de protecció n	Identificac ión de las del área aledaña a la bocatoma para reforestar (Dos visitas de campo	2 0	Estableci miento de la /v plantació n de 4has dos revisiones anuales a las plantacio nes efectuadas	2 0	Mantenim iento de la plantació n de 4 has dos revisiones semestral es a las plantacio nes efectuadas	2 0	Protecció n de cercas y mantenim iento de posteadur a de zonas reforestad as	2 0	Visitas trimestral es a las plantacio nes - Mantenim iento de las hectáreas plantadas	2 0	EMPOU NION (100%) de acuerdo a costos vigentes
Implemen tar		Revisión de los	Estableci miento	2 0	Estableci miento	2 0	Mantenim iento de	2 0	Mantenim iento de	2 0	Ajustes al sistema	2 0	EMPOU

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX (+572) 7309425. IPIALES: CARRERA P No. 31-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX (+572) 7733144. TUMACO: BARRIO MAJENAR CASA 8A - TEL. (+572) 727247 - FAX (+572) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344. TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL. (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

sistema de medición de Caudales a través de macromedidores	Macromedidores establecidos	componentes que conforman la estructura para el establecimiento	del 50% del sistema de medición Macromedidores	del 50% del sistema de medición Macromedidores	los sistemas de medición macromedidores en la Planta de Potabilización (Dos veces por semana)	los sistemas de medición micro medición en el municipio de la Unión (una vez al mes)	de Mantenimiento micro y macromedidores semanalmente	NION (100%) de acuerdo a costos vigentes
Mantenimiento y Manejo de la planta de tratamiento Y de los tanques y potabilización	Planta de potabilización en funcionamiento	Revisión de los componentes que conforman la estructura del acueducto	Mantenimiento a la Planta de Potabilización (Dos veces por semana)	Mantenimiento de la infraestructura de acueducto (Dos veces anuales)	Mantenimiento a la Planta de Potabilización (Dos veces por semana)	Mantenimiento de la infraestructura de acueducto (Dos veces anuales)	Mantenimiento a la Planta de Potabilización (Dos veces por semana)	Contrato de Técnico Financiero por EMPOL NION
Educación ambiental a través de Campañas de sensibilización sobre uso y ahorro del agua a instituciones educativas y Org de base.	Jornadas y campañas establecidas Instituciones educativas y visitas	Establecimiento de un Plan de educación ambiental para La Unión	Divulgación y Promoción del plan de educación para el sector rural y urbano del Municipio	Campañas de restauración con escuelas y colegios de La Unión	Campañas de restauración con colegios de la Unión y del sector rural	Divulgación y Promoción del plan de educación para el sector rural y urbano del Municipio	Divulgación y Promoción del plan de educación para el sector rural y urbano del Municipio	Ayuda de La Unión (50%) y EMPOL NION (50%)

NOTA. Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".

204 -

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigida a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)".

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 098/26 del 10 de mayo de 2026**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, sobre las concesiones de agua de los expedientes **CCAN-028-25** y **CCAN-060-25**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, identificada con Nit No. 800.123.756-1, representado legalmente por el señor **JOSE LUIS REYES CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.656 de La Unión (N) o quien haga sus veces, correspondiente a las concesiones de agua los expedientes **CCAN-028-25** y **CCAN-060-25** ubicadas vereda arenal, Municipio de San Pedro de Cartago y en la vereda los cusillos, Municipio de La Unión, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX (+572) 7309425 - IPIALES: CARRERA 1ª No. 35-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX (+572) 7733144 - TUMACO: BARRIO MADENAR CASA KA - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344 - TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 2º - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586 - LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C - BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX (+572) 7265411 - SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL. (+57) 3175782967
www.corponariño.gov.co

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 098/26 del 10 de mayo de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. **CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. **NOTIFICAR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

1204 - 2

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Dr. José Luis Realpe B
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Melisa S.
Contratista de Jurídica

Santiago C.
Contratista de Juridica General

Aprobó: Dr. Cristian Alexander López C
Jefe Oficina Jurídica